

Expediente Número: PRE/UTAIPDP/SISAI/046/2021

No. Folio PNT: 270511100005221

Acuerdo de Disponibilidad en Versión Pública

CUENTA: Con el oficio Mte/Da/318/2022 y el acta número **007/2022** emitida por el Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Tenosique, Tabasco, mediante los cuales se desarrolló el procedimiento para dar debido cumplimiento a la solicitud requerida. -----

UNIDAD DE TRANSPARENCIA. - TENOSIQUE, TABASCO, A VEINTICINCO DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDOS. -----

PRIMERO. Esta Unidad de Transparencia recibió el 14 de diciembre de 2021 la solicitud de información con número de folio 270511100005221, por medio de la cual se requirió: **“Solicitó copia de cédula profesional del titular de la Contraloría Municipal, directores y Secretario del Ayuntamiento”.** (SIC), para lo cual se generó el acuse de recibo correspondiente. -----

SEGUNDO. En cumplimiento al oficio citado en el punto anterior, el Director de Administración, realizó el procedimiento de búsqueda de la información, localizándose los siguientes documentos.

1.- Al respecto me permito informar lo siguiente: se envía cedula profesional, Directores y Secretario del Ayuntamiento. Para los Directores de Administración, Obras Públicas, Desarrollo, Protección Civil, Transito Municipal, Seguridad Pública y Contraloría Municipal, no se tiene cédulas profesionales toda vez que el Manual de Organización vigente menciona que para ocupar el cargo de dichas Direcciones “de preferencia Licenciatura” mas no es un requisito indispensable.

2.- Así mismo le comunico que la información que se envía contiene datos personales, por lo que es conveniente se de vista al Comité de Transparencia para su reclasificación.

TERCERO. Derivado del pronunciamiento realizado por el Director de Administración en su oficio de respuesta, se convocó a los integrantes de Comité de Transparencia del Sujeto Obligado, para estar en condiciones de proporcionar al interesado de manera adecuada la información requerida y dar debido cumplimiento a la solicitud. -----

CUARTO. En cumplimiento al oficio citado en el punto anterior, el Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado emitió el acta número 007/2022, por medio del cual en Sesión realizada por este Órgano Garante, se analizó el expediente número 270511100005221, tomándose la determinación de **confirmar la clasificación de la información confidencial contenida en “copia de cédula profesional del titular de la Contraloría Municipal, directores y Secretario del Ayuntamiento” (SIC)**, ordenándose la elaboración de la versión pública de dicho documento, esto para estar en condición de entregar de manera adecuada la información requerida por el solicitante. -----

Cabe señalar que, en atención a lo dispuesto en los artículos 73 fracciones I, II y VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, este Sujeto Obligado tiene el imperativo legal de proteger la privacidad de los datos personales, por lo que la información solicitada se proporciona en versión pública. -----

Por lo anteriormente expuesto, el Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Tenosique, Tabasco, a través del acta 007/2022, emitió el acuerdo por medio del cual confirmó la elaboración de la versión pública de **“copia de cédula profesional del titular de la Contraloría Municipal, directores y Secretario del Ayuntamiento” (SIC)**, suprimiéndose los datos personales de los cuales no se cuenta con autorización de sus titulares para ser proporcionado. -----

QUINTO. Se declara la disponibilidad parcial de la información peticionada, dictada por el Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado. Por tal motivo, esta Unidad con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por dicho Comité, ordena entregar al interesado la siguiente información:

1. Oficio número Mte/Da/318/2022, signado por Director de Administración.
2. Acta del Comité de Transparencia número 007/2022.
3. 8 Cédulas Profesionales de (Secretario del Ayuntamiento, Director de Programación, Director de Finanzas, Director de la DECUR, Director de Atención Ciudadana, Director de Fomento Económico, Director de Asuntos Jurídicos y Director de Atención a la Mujer.

Las versiones públicas se realizan en atención a lo mandatado por el artículo 119 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública que establece, lo siguiente:

“...Artículo 119. Cuando un Documento contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, los Sujetos Obligados, para efectos de atender una solicitud de información, deberán elaborar una Versión Pública en la que se oculten las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica y fundando y motivando su clasificación.”

Lo anterior, significa que la versión pública es el documento del cual se suprime la información considerada legalmente como reservada o confidencial, de conformidad con el marco normativo aplicable en materia de Transparencia y Acceso a la Información. La elaboración de la versión pública, como en el caso concreto, tiene por objeto otorgar acceso a la información al gobernado que la solicite, así como difundirla, protegiendo la información considerada legalmente como confidencial por contener datos personales.

SEXTO. Con el acuerdo anterior, queda evidenciada la buena fe e interés de este Sujeto Obligado de atender la petición del solicitante, al proporcionarle la información solicitada de manera adecuada para su mejor comprensión.

NOTIFIQUESE, tal como lo señala el solicitante en su escrito inicial y en su oportunidad archívese el presente asunto como total y legalmente concluido. -----

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA LA TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE TENOSIQUE
L.I.A. CARMEN LANDERO GOMEZ. -----

Esta hoja de firmas corresponde al Acuerdo de Disponibilidad Parcial en Cumplimiento Acta de Comité de Transparencia con fecha 25 de enero de 2022, por medio del cual se da cumplimiento a la solicitud 270511100005221. -----

ACUERDO DE SIMPLIFICACIÓN REGULATORIA PARA EL TRÁMITE DE LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, GESTIONADAS A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA. Es procedente que los acuerdos y la información generada por los Sujetos Obligados que se envíen por medio del sistema electrónico denominado PLATAFORMA NACIONAL, observen como requisitos mínimos de validez solamente el nombre y cargo del emisor, sin necesidad de la firma autógrafa o digital, membrete o sello. Estos acuerdos y documentos creados en procesadores de textos, deberán contener las medidas de seguridad que el Sujeto Obligado determine para garantizar la integridad de su texto. Los Sujetos Obligados son responsables de actuar conforme a los principios y bases señalados en la Constitución Federal, la Constitución Local y los ordenamientos correlativos, observando siempre la entrega de información oportuna, amplia, veraz, actualizada y completa.-----



**SEPTIMA SESIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2022**

En la ciudad de Tenosique de Pino Suárez, Tabasco, siendo las diez horas del 25 de enero de dos mil veintidós, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 47 y 48 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se encuentran reunidos en la oficina de la planta alta de la Dirección de Asuntos Jurídicos, ubicada en el interior del Gimnasio Municipal "Profr. Rene Cortes Cortes, en la calle 21, sin número, colonia Centro, la Directora de Asuntos Jurídicos y Presidenta del Comité de Transparencia C. Claudia Aminestar Rodríguez Félix, C. José Luis Cerón Villasís Director de Finanzas, Secretario del Comité de Transparencia, C. Emmanuel Aguilera Ahuja, Vocal del Comité de Transparencia como a efectos de llevar a cabo la Séptima Sesión Ordinaria del ejercicio 2022 del Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Tenosique, para lo cual se propone el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de Asistencia y Declaración de quórum legal.
2. Lectura y en su caso, aprobación del orden del día.
3. Análisis y aprobación, en su caso, del pedimento realizado a través del oficio Mte/Da/318/2022, de fecha 24 de enero de 2022, signado por el C. Emmanuel Aguilera Ahuja, Director de Administración, mediante el cual solicita a la Unidad de Transparencia convocar al Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado, con la finalidad de confirmar la clasificación de la información requerida a través del folio PNT 270511100005221, y en su caso la elaboración de la versión pública de los documentos que contengan información de acceso restringido.
4. Asuntos generales
5. Clausura de la reunión.

DESARROLLO DE LA SESIÓN Y ACUERDOS

Respecto al punto primero del orden del día. Se da cuenta con la lista de asistencia, en la que se registraron los integrantes del Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Tenosique, Tabasco. En tal virtud, se declaró válidamente instaurada la sesión por existir quórum legal.

Respecto al punto segundo del orden del día. Se da lectura al Orden del Día previamente circulado a los integrantes, mismo que es aprobado por los integrantes presentes del Comité de Transparencia.



Respecto al punto tercero del orden del día. Se pone a consideración de los Integrantes del Comité de Transparencia, el siguiente asunto:

10

Mediante el oficio Mte/Da/318/2022 de fecha 24 de enero de 2022, el C. Emmanuel Aguilera Ahuja, Director de Administración, envió a la Unidad de Transparencia la respuesta, mediante el cual preciso lo siguiente:

1.- Al respecto me permito informar lo siguiente: se envía cédula profesional, Directores y Secretario del Ayuntamiento. Para los Directores de Administración, Obras Públicas, Desarrollo, Protección Civil, Transito Municipal, Seguridad Pública y Contraloría Municipal, no se tiene cédulas profesionales, toda vez que el Manual de Organización vigente menciona que para ocupar el cargo de dichas Direcciones "de preferencia Licenciatura" más no es un requisito indispensable.

2.- Así mismo le comunico que la información que se envía contiene datos personales, por lo que es conveniente se de vista al Comité de Transparencia para su reclasificación.

RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Es importante precisar lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en sus artículos 119 y 124, los cuales establecen lo siguiente:

"...Artículo 119. Cuando un Documento contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, los Sujetos Obligados, para efectos de atender una solicitud de información, deberán elaborar una Versión Pública en la que se oculten las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica y fundando y motivando su clasificación."

"...Artículo 124. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable."

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

Se considera como información confidencial: los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]



Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales."

No

Además, es de destacar que, el Derecho de Acceso a la información, es un derecho humano reconocido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y nuestra legislación local, del cual emana el acceso a la información pública, sin embargo, este derecho no confiere un poder absoluto, ya que se encuentra sujeto a limitaciones o excepciones que se sustentan fundamentalmente en la protección de la seguridad nacional y del orden público, así como el derecho que tiene la sociedad de que sus intereses sean protegidos en su dignidad, ya que el hacer del conocimiento público estos datos, puede causar daños en la integridad e interés de una persona, como discriminación dentro de la sociedad, por lo tanto se cuentan con normas que tienden a proteger la privacidad e integridad de las personas, mientras que por lo que respecta a la protección de las personas, existen normas que protegen el derecho de la vida, a la privacidad o intimidad, el derecho a la información tiene como límites el decoro, el honor, el respeto, la honestidad y la estimación.

Esto nos deja claro que la información generada, administrada o en posesión de un Sujeto Obligado, es un bien público, en consecuencia toda persona tiene derecho a obtenerla en los términos de las excepciones que marca la ley, debiendo en consecuencia el Comité de Transparencia, para las versiones públicas de documentos, atender lo dispuesto por el Título VI, Capítulo I de la ley de la materia, tomando en consideración la existencia de elementos objetivos que permitan determinar si la difusión de la información causaría un daño a los intereses jurídicos tutelados por la norma.

Por lo anteriormente expuesto y en atención a lo dispuesto en los artículos 48 fracción II, artículos 6º fracción II y 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 bis fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 3 fracciones XIII y XXV, 6 párrafo tercero, 17 párrafo segundo, 73, 124 y 128, párrafo primero, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, este Sujeto Obligado tiene el imperativo legal de proteger la privacidad de los datos personales, por lo que el Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado, tomando en consideración todos los argumentos y las documentales que le fueron turnadas en su momento oportuno para su análisis, **este Comité de Transparencia acuerda confirmar la clasificación de los datos personales contenidos en "copia de cédula profesional del titular de la Contraloría Municipal, directores y Secretario del Ayuntamiento". SIC**, por lo que resulta procedente acordar la autorización de la elaboración de la versión pública de todos los documentos que contengan datos personales.

En conclusión, este Comité de Transparencia considera que, en relación a lo solicitado y motivo de análisis en este momento, es procedente autorizar la elaboración de la versión pública de la información respectiva y solo se proporcionará por el área a cargo aquella que sea pública, precisando el tipo de información que se está protegiendo, fundando y motivando la clasificación por motivos de confidencialidad al contener datos personales, las partes del documento que se clasifica y el área responsable de su conservación.



En razón a lo anterior, se emite el siguiente acuerdo:

ACUERDO /UTAIPDP/CT/007/2022

PRIMERO. Con fundamento en los artículos 48, fracción II, 108, 111, 119 y 124 de la de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, este Comité de Transparencia **CONFIRMA** la clasificación de los datos personales relativos a **Firma del Titular, CURP y Perfil Profesional del Titular** por ser confidenciales y no contar con la autorización de sus titulares para ser difundidos a otras personas.

SEGUNDO. En tal virtud, se acuerda procedente la elaboración de las versiones públicas de **“copia de cédula profesional del titular de la Contraloría Municipal, directores y Secretario del Ayuntamiento” SIC.**, suprimiéndose los datos personales contenidos en dichos documentos, tomando en consideración los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

TERCERO. En razón de lo expuesto, se ordena remitir mediante oficio el presente acuerdo al Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, con la finalidad de dar cumplimiento a la solicitud de fecha 14 de diciembre de 2021. —

Respecto al punto cuarto del orden del día. Se cedió la palabra a los integrantes del Comité, quienes por mayoría de votos, manifestaron estar de acuerdo con la resolución emitida.

Respecto al punto quinto del orden del día. Se dio por terminado el orden del día y por ello se declararon clausurados los trabajos de esta sesión, siendo las once horas del día 25 de enero de dos mil veintidós, firmando en duplicado al margen y al calce quienes en ella intervinieron, para mayor constancia y validez de la misma.

PROTESTAMOS LO NECESARIO

Presidente



C. Claudia Amínestar Rodríguez Félix.
Directora de Asuntos Jurídicos

Vocal



C. Emmanuel Aguilera Ahuja
Director de Administración

Secretario



C. José Luis Cerón Villasis
Director de Finanzas



ESTA FOJA FORMA PARTE DEL ACTA NUMERO 007/2022 CORRESPONDIENTE A LA REUNIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO, DE FECHA VEINTICINCO DE ENERO DE 2022.

El presente documento se entrega en versión pública dado que se encuentra parcialmente clasificado por contener datos personales de conformidad con lo emitido y ordenado en el acta UTAIPDP/CT/007/2022 del Comité de Transparencia del Municipio de Tenosique, Tabasco de fecha 25 de enero del año 2022.

- I. La fecha de sesión del Comité de Transparencia en donde se confirmó la clasificación, en su caso; 25 de enero del año 2024.
- II. El nombre del área; Dirección de Administración.
- III. La palabra reservada o confidencial; Confidencial bajo el texto Eliminado 1, Eliminado 2 y Eliminado 3.
- IV. Las partes o secciones reservadas o confidenciales, en su caso; "FIRMA DEL TITULAR "ELIMINADO 1", CURP "ELIMINADO 2" Y PERFIL PROFESIONAL DEL TITULAR "ELIMINADO 3".
- V. El fundamento legal: Al respecto conforme a los artículos *En términos del artículo 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y el procedimiento que prevé el numeral cuadragésimo octavo párrafo primero y segundo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.*
- VI. El periodo de reserva/clasificación; Solo que el titular de los datos personales disponga hacerlos públicos.
- VII. La rúbrica del titular del área.



Tenosique de Pino Suárez, a 24 de Enero de 2022.

Oficio: Mte/Da/318/2022.

Asunto: El que Indica.

Lic. Carmen Landero Gómez.
Titular de la Unidad de Transparencia
Y acceso a la Información.

PRESENTE;

En referencia a la solicitud de Información PNT, Folio. - 270511100005221, Recepción de la Solicitud: Electrónica, en la cual solicita lo siguiente.

SOLICITO COPIA DE CEDULA PROFESIONAL DEL TITULAR DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DIRECTORES Y SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

Al respecto me permito Informar lo Siguiente: se envía cedula Profesional, Directores y Secretario del Ayuntamiento. Para los directores de Administración, Obras Públicas, Desarrollo, Protección Civil, Transito, seguridad Pública y Contraloría Municipal, no se tiene cedulas Profesionales toda vez que el Manual de Organización vigente Menciona que para ocupar el cargo de dichas Direcciones "de Preferencia Licenciatura" mas no es un requisito Indispensable.

Así mismo le comunico que la información que se envía contiene datos personales, por lo que es conveniente se de vista al comité de Transparencia para su reclasificación

Sin otro Particular, reciba un cordial Saludo.

TENOSIQUE | UNIDAD DE
TRANSPARENCIA

4 FNE 2022

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
TENOSIQUE, TABASCO
TRIENIO 2021-2024

RECIBIDO

Recibido: 03/21

ATENTAMENTE:

C. EMMANUEL AGUILERA AHUJA.
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN.



DIRECCIÓN
DE ADMINISTRACIÓN
TRIENIO 2021 2024

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA
DIRECCION GENERAL DE PROFESIONES

Nº1205460

EN VIRTUD DE QUE CARLOS
ROSADO MOSQUEDA

CUMPLIO CON LOS REQUISITOS EXIGI-
DOS POR LA LEY REGLAMENTARIA DEL
ARTICULO 5º CONSTITUCIONAL EN MA-
TERIA DE PROFESIONES Y SU REGEAMEN-
TO, SE LE EXPIDE LA PRESENTE

CEDULA

CON EFECTOS DE PATENTE
PARA EJERCER LA PROFESION DE

ELIMINADO 3

MEXICO D.F. A 30 DE OCTUBRE DE 1982

EL DIRECTOR GENERAL DE PROFESIONES
LIC. ANTONIO CUELLAR SALAS

CEDULA Nº1205460

TITULO REGISTRADO A FOJAS 382

DEL LIBRO MCL DOSCIENTOS SETENTA
Y CUATRO

DE REGISTRO DE TITULOS PROFESIONALES Y
GRADOS



D.F.P.
DIRECCION GENERAL DE PROFESIONES
DEPARTAMENTO DE REGISTRO
Y EMISIÓN DE CEDULAS

ELIMINADO 1

FIRMA DEL INFLUADO

TGN

CÉDULA 2877395

TÍTULO REGISTRADO A FOLIOS 148-44

DEL LIBRO A267



ELIMINADO 1

FIRMA DEL INTERESADO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES

2877395

EN VIRTUD DE QUE CARLOS CARAVEDO
ORDAZ

CUMPLIÓ CON LOS REQUISITOS EXIGI-
DOS POR LA LEY REGLAMENTARIA DEL
ARTÍCULO 5o. CONSTITUCIONAL EN
MATERIA DE PROFESIONES Y SU REGLA-
MENTO SE LE EXPIDE LA PRESENTE

CEDULA

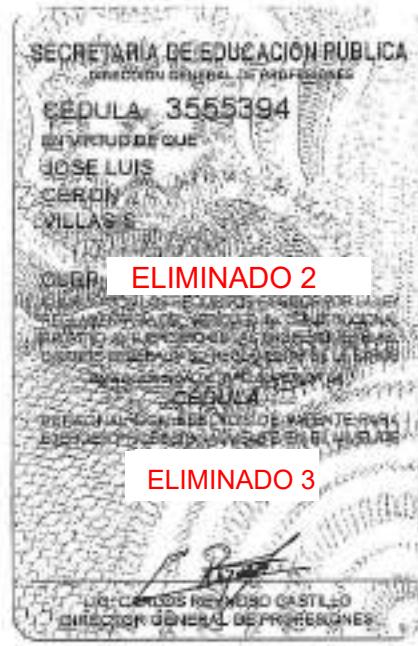
CON EFECTOS DE PATENTE
PARA EJERCER LA PROFESIÓN DE

ELIMINADO 3

MEXICO, D.F. A 2 DE JUN DE 1998

DIRECTOR GENERAL DE PROFESIONES

LIC. DIANA CECILIA ORTEGA ARRIEVA



CEDULA 6632377

SEP



México D.F. 18 de Agosto del 2010



FIRMA DEL TITULAR

ELIMINADO 1

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA
DIRECCION GENERAL DE PROFESIONES

CEDULA 6632377

EN VIRTUD DE QUE

LUISA FERNANDA
VELA
GONZALEZ

CURP

ELIMINADO 2

UNIDAD CURRICULAR DE LA LEY
NACIONAL DE LA EDUCACION
RELACIONADO AL AREA DE LAS PROFESIONES DE LA
SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

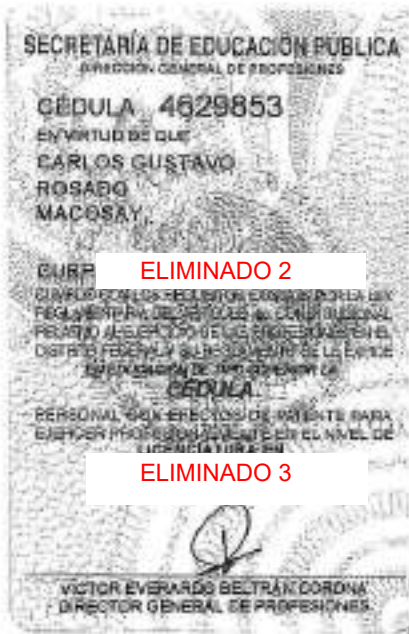
CEDULA

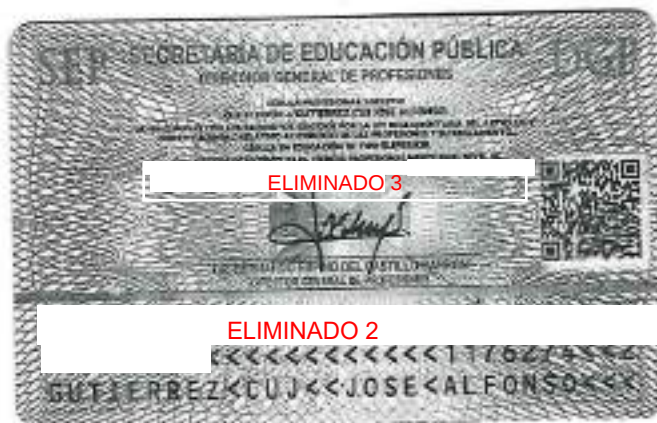
PERSONAL CON ASESORIA DE PROFESIONALES EN EL AREA DE

ELIMINADO 3



VICTOR EVERARDO BELTRAN CORONA
DIRECTOR GENERAL DE PROFESIONES





CÉDULA 4677597

SEP



México D.F. 8 de Febrero del 2005



ELIMINADO 1

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES

CÉDULA 4677597

EN VIRTUD DE QUE
CLAUDIA AMINESTAR
RODRIGUEZ
FELIX

CURP: ELIMINADO 2

CUMPLIO CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA LEY
REGlamentARIA DEL ARTICULO 134 CONSTITUCIONAL
RELATIVO AL EJERCICIO DE LAS PROFESIONES EN EL
DISTRITO FEDERAL Y SU REGlamentO EN EL DISTRITO
DE EDUCACIÓN DE TIPO SUPERIOR LA

CÉDULA

PERSONAL CON EFECTOS DE PATENTE PARA
EJERCER PROFESIONALMENTE EN EL NIVEL DE

ELIMINADO 3



VICTOR EVERARDO BELTRÁN CORDÓN
DIRECTOR GENERAL DE PROFESIONES

CÉDULA 5144144

SEP



México D.F. 24 de Mayo del 2007



ELIMINADO 1

HIMNA DEL DIPLOMADO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES

CÉDULA 5144144

EDUARDO ESPINOSA
SANDRA BEATRIZ
HERNÁNDEZ
JIMÉNEZ

ELIMINADO 2

CURRÍCULO VITAL

ELIMINADO 3

VICTORIA ARCOBE TRAMAYORIS
DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES